

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárese Área de Reserva Natural Protegida, bajo la modalidad de RESERVA DE USO MÚLTIPLE, previsto en los Artículos 17° y 26° de la Ley Provincial Nro. 8.967, al Territorio del Distrito Francisco Ramírez, en las Zonas de Parajes “El Gato”, y “Lomas Limpias” del Departamento Federal comprendidas entre los siguientes límites:

NORTE: Límite natural del Departamento Federal entre la confluencia del Arroyo Puerto y Arroyo Feliciano, hasta la intersección de la Ruta nacional Nro. 127.

ESTE: Ruta Nacional Nro. 127 entre límite con el Departamento Federación y su intersección con límite del Ejido de la ciudad de Federal.

SUR: Ruta Provincial Nro. 5, entre Arroyo Feliciano y Arroyo Real, continuando on el límite de Ejido de la ciudad de Federal, desde Arroyo Real hasta la intersección con la Ruta Nacional Nro. 127.

OESTE: Arroyo Feliciano, entre la Ruta Provincial Nro. 5 y confluencia con Arroyo Puerto.-

ARTICULO 2°.- El Órgano de Aplicación de la presente Ley será la Dirección de Producción Vegetal y Recursos Naturales, dependientes de la Secretaría de Asuntos Agrarios .

Créase, dependiente de este Organismo, una oficina específica para la aplicación y control de la presente Ley con asiento en la ciudad de Federal.

ARTICULO 3°.- Prohíbese y védese definitivamente:

- a) La caza y pesca de todo tipo.
- b) La captura viva, mantenimiento en cautiverio y el acoso de la fauna silvestre.
- c) La tala rasa indiscriminada de las distintas especies arbóreas.
- d) La recolección masiva de especies medicinales y/o aromáticas de la flora del lugar.
- e) La introducción de especies exóticas, tanto vegetales como animales.-

ARTICULO 4°.- Foméntese la actividad turística, bajo la modalidad de eco-turismo, explotación que en su desarrollo no podrá contraponerse al espíritu de la presente.

Promuévase actividades tendientes a difundir y revalorizar el patrimonio cultural de la región.

ARTICULO 5°.- Adhiérase a la Ley Nro. 9.290, Artículo 2°, Inciso “e”, estableciéndolo como régimen promocionado, Artículo 4° de la mencionada norma a todos los propietarios que componen el área definida en el Artículo 1° de la presente, los que estarán obligados en contrapartida a preservar y hacer preservar la flora y fauna

N° 9706 Autor: S. D. Fuertes MC	Declárese Área de Reserva Natural Protegida, bajo la modalidad de RESERVA DE USO MÚLTIPLE, previsto en los Artículos 17° y 26° de la Ley Provincial Nro. 8.967, al Territorio del Distrito Francisco Ramírez, en las Zonas de Parajes “El Gato”, y “Lomas Limpias” del Departamento Federal. Sancionada el 10/05/06 en la Honorable Cámara de Diputados – Presidida por el Dr. Orlando Engelmann	Promulgación: 31/05/06
		Boletín Oficial: 05/06/06

autóctona en cada una de sus propiedades, sin desmedro de la explotación agropecuaria que desarrollan al momento de la sanción de esta Ley, y que deberá encuadrarse en prácticas conservacionistas que no dañen el suelo ni fomenten la erosión y el uso indiscriminado de agrotóxicos de acción residual.-

ARTICULO 6°.- Promociónese en forma especial el conocimiento, capacitación, fomento y difusión de la actividad turística y de las artesanías locales, así como la recopilación del rico acervo cultural y artístico regional.

ARTICULO 7°.- La Secretaría de la Producción de la Provincia, deberá realizar un relevamiento satelital pormenorizado y un censo del patrimonio natural de la reserva.

ARTICULO 8°.- Promuévase el curso activo mediante convenios especiales de la Administración Nacional de Parques Nacionales, el Programa MAB (Hombre y Biosfera) de la UNESCO Y O.N.Gs. locales y nacionales con trayectoria en el Áreas (FVSA Fundación de Historia Natural Félix de Azara Argentinas / APO y SOS Villaguay, entre otros).-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 10 de Mayo de 2006.

PEDRO G. GUASTAVINO
Presidente H. Cámara Senadores

ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. Cámara de Diputados

SIGRID KUNATH
Secretaria H. Cámara de Senadores

ELBIO R. GOMEZ
Secretario H. Cámara de Diputados

N° 9706 Autor: S. D. Fuertes MC	Declárese Área de Reserva Natural Protegida, bajo la modalidad de RESERVA DE USO MÚLTIPLE, previsto en los Artículos 17° y 26° de la Ley Provincial Nro. 8.967, al Territorio del Distrito Francisco Ramírez, en las Zonas de Parajes "El Gato", y "Lomas Limpias" del Departamento Federal. Sancionada el 10/05/06 en la Honorable Cámara de Diputados – Presidida por el Dr. Orlando Engelmann	Promulgación: 31/05/06
		Boletín Oficial: 05/06/06